



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0179/SO/04-03/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS ENTES OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA CUARTA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la LTAIPDF, todo Ente Obligado del Distrito Federal deberá publicar en sus respectivos sitios de Internet y en los medios que estime necesarios un listado de la información que detentan por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley.
3. Que en cumplimiento con el artículo 14 de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información que se precisa en las veintisiete fracciones de dicho artículo, como lo es, entre otras, la relativa a sus funciones, normatividad, programas, administración de los recursos públicos asignados, así como acciones de gobierno.
4. Que de conformidad con los artículos 15, 16, 17, 18, 18 Bis, 19, 20, 21 y 22 de la LTAIPDF se establecen las obligaciones de información de oficio específicas para los Entes Obligados del Distrito Federal que conforman el Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órganos político-administrativos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Órgano Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente.



5. Que en los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF se especifican obligaciones adicionales a los Entes Obligados: ejecución de obra pública por invitación restringida, la relación de todas las vistas dadas por el Instituto, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contempladas en la LTAIPDF; organizar la información en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la misma y se incluya buscadores temáticos; un calendario de actualización; la información relativa al uso, destino y actividades que realicen persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos, respectivamente. Estos artículos son evaluados al igual que los mencionados en los tres considerandos anteriores.
6. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32 de la LTAIPDF, el INFODF realiza de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los Entes Obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II del Título Primero de la ley de marras, mismas que se refieren en Considerandos que anteceden.
7. Que en el artículo 93, fracciones I y VI de la LTAIPDF, se establece que la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información, así como el incumplimiento total o parcial de las recomendaciones que emita el INFODF, constituyen infracciones a la ley en comento.
8. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del INFODF para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados.
9. Que en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó mediante el Acuerdo 1265/SO/14-11/2012, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2012 (Criterios y Metodología)*. En ellos se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el Instituto debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación en esta materia.
10. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó la adición y modificación de los artículos 15, fracción III y 18Bis, fracciones VII, VIII, IX y X, mediante el Acuerdo 0810/SO/11-06/2014 y el Artículo 16, fracción V, mediante el 1205/SO/03-09/2014, todos contenidos en los Criterios y Metodología de evaluación. Los cuales se utilizaron para efectuar la *Cuarta evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2014*.
11. Que mediante el oficio INFODF/DEyE/550/2014 del 28 de noviembre de 2014, se informó a los Entes Obligados que el INFODF programó para el lunes 1ero. de

diciembre el inicio de la *Cuarta evaluación a la información pública de oficio que deben de dar a conocer en sus portales de Internet, 2014.*

12. Que en cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su Programa Operativo Anual 2014, durante los meses de diciembre de 2014, enero y primera quincena de febrero de 2015, el INFODF realizó la evaluación de la información pública de oficio difundida en **112** portales de Internet de los Entes Obligados del Distrito Federal: **22** de la Administración Pública Central; **16** Delegaciones Políticas; **63** Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; **2** Órgano Judicial; **2** Órgano Legislativo y **7** Autónomos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF y con la especificidad señalada en los *Criterios y Metodología*.
13. Que del resultado de las evaluaciones concluidas a los **112 Entes Obligados**, en la Cuarta evaluación 2014 realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, se determinó lo siguiente:
 - a. Se registraron **39 Entes Obligados que cumplieron totalmente las obligaciones de transparencia** que establecen los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF, de acuerdo a los Criterios y Metodología aprobados por el Pleno del Instituto, los cuales se enlistan a continuación:

Administración Pública Centralizada: Contraloría General del Distrito Federal; Secretaría de Cultura; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Educación; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Protección Civil; Secretaría de Salud; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Movilidad

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V, Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal; Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal; Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; Instituto de la Juventud del Distrito Federal; Metrobús; Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; Proyecto Metro del Distrito Federal; Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal; Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21); Sistema de Transporte Colectivo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Delegaciones Políticas: Delegación Miguel Hidalgo; Delegación Milpa Alta y la Delegación Venustiano Carranza.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Órgano Judicial: Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Órgano Legislativo: Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órgano Autónomo:

Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- b. Se observaron omisiones por parte de 73 Entes Obligados del Distrito Federal en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF, de acuerdo con los *Criterios y Metodología* aprobados por el Pleno del Instituto, mismas que se relaciona a continuación:

Administración Pública Centralizada: Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; Oficialía Mayor; Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Turismo y la Secretaría del Medio Ambiente.

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: Autoridad del Centro Histórico; Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal; Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal; Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano; Fideicomiso Museo del Estanquillo; Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco; Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal; Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe; Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal; Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; Instituto de Formación

Profesional; Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal; Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal; Instituto del Deporte del Distrito Federal; Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal; Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; Instituto Técnico de Formación Policial; Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; Planta de Asfalto del Distrito Federal; Policía Auxiliar; Policía Bancaria e Industrial; Procuraduría Social del Distrito Federal; Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal; Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Delegaciones Políticas: Delegación Álvaro Obregón; Delegación Azcapotzalco; Delegación Benito Juárez; Delegación Coyoacán; Delegación Cuajimalpa de Morelos; Delegación Cuauhtémoc; Delegación Gustavo A. Madero; Delegación Iztacalco; Delegación Iztapalapa; Delegación La Magdalena Contreras; Delegación Tláhuac; Delegación Tlalpan y la Delegación Xochimilco

Órgano Autónomo: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

14. Que el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interior del INFODF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente del INFODF, los proyectos de acuerdo de las recomendaciones del caso a los Entes Obligados para que acaten las disposiciones establecidas en la LTAIPDF, además de darle seguimiento al cumplimiento de las mismas.
15. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, es facultad del INFODF emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a sus obligaciones de difundir información pública de oficio en sus portales de Internet, y mantenerla actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
16. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde a su Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al INFODF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia.

17. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente: representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el pleno del INFODF; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

18. Que de conformidad con sus atribuciones y las evaluaciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Estudios, el Comisionado Presidente somete a la consideración del Pleno del INFODF las recomendaciones a los Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de la *Cuarta evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, 2014*.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del INFODF emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las recomendaciones a 73 Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la Cuarta evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, 2014, respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las recomendaciones en comento deberán ser solventadas por los Entes Obligados en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el presente Acuerdo, se darán vistas a las autoridades competentes. Lo anterior con base en los artículos 93, fracción I, y 94 de la LTAIPDF.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que comunique el presente Acuerdo a los titulares de los Entes Obligados del Distrito Federal señalados en el considerando 13 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que verifique la solventación de las recomendaciones una vez concluido el plazo establecido en el Segundo punto, y comunique a la Secretaría Técnica sobre los incumplimientos de las recomendaciones expresadas mediante el presente Acuerdo, con la finalidad de que se emitan las vistas a los correspondientes órganos de control.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Se instruye al personal de la Secretaría Técnica de este Instituto para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**